



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: Posesorio
DTE: Giovanni Mauricio Cerón Arias.
Luz Karina Cerón Acosta
DDO: Miguel Fierro Camacho
RAD: 505733189002 2021 00011 00

Puerto López - Meta, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, Meta, mediante providencia de 26 de septiembre de 2022, en consecuencia, por reunirse los presupuestos exigidos por la ley, el Juzgado;

ADMITE la presente demanda dentro del proceso POSESORIO incoado por: GIOVANNY MAURICIO CERÓN ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No.79.963.701, y LUZ KARINA CERÓN ACOSTA identificada con cédula de ciudadanía No.1.020.829.149 contra MIGUEL FIERRO CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No.17.346.763.

De ella y sus anexos, córrase traslado al extremo pasivo por el término de veinte (20) días.

De igual forma, se le insta al apoderado de la parte activa a que de cabal cumplimiento al Inciso 2° del Art 5 del Decreto 806 de 2020, hoy, Inciso 2° Art 5° de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de debe acreditar que el correo electrónico enunciado en el poder coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Tramítase el presente asunto por el procedimiento verbal.

Súrtase la notificación en la forma prevista por los artículos 291, 292 y 301 Código General del Proceso

Notifiquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fb3841c5e0b5a54b6e923c1acbf5880e600a080c93d8af21ff45160860ca370**

Documento generado en 07/03/2023 03:53:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>